

BEXAR COUNTY WATER CONTROL AND IMPROVEMENT DISTRICT #10

ACUERDO DE SERVICIO

I. PROPÓSITO

El Distrito de Control y Mejora del Agua del Condado de Bexar (WCID, #10 por sus) es responsable de proteger el suministro público de agua potable de la contaminación o contaminación que podría resultar de prácticas de plomería inadecuadas. El propósito de este acuerdo de servicio es notificar a cada cliente de las restricciones de fontanería que se han adoptado para proporcionar esta protección. El Distrito aplica estas restricciones para garantizar la salud pública y el bienestar. Cada cliente debe firmar este acuerdo antes de que el Distrito de Control de Agua y Mejora del Condado de Bexar #10 comience el servicio. Además, cuando el servicio a una conexión existente se haya suspendido o terminado, el sistema de agua no restablecerá el servicio a menos que tenga una copia firmada de este acuerdo.

II. RESTRICCIONES DE PLUMBING.

Las siguientes prácticas de plomería están prohibidas por las regulaciones estatales.

1. No se permite la conexión directa entre el suministro público de agua potable y una fuente potencial de contaminación. Las posibles fuentes de contaminación se aislarán del sistema público de agua mediante un depósito aéreo o un dispositivo de prevención de contraflujo adecuado.
2. No se permite la interconexión entre el suministro público de agua potable y un sistema privado de agua. Estas posibles amenazas para el suministro público de agua potable se eliminarán a la conexión de servicio mediante la instalación de un depósito de aire o un dispositivo de prevención de contraflujo de zona de presión reducida.
3. No se permite ninguna conexión que permita devolver el agua al suministro público de agua potable.
4. El accesorio de tubería o tubería que contenga más del 8,0 por ciento de plomo no se puede utilizar para la instalación o reparación de tuberías en cualquier conexión que proporcione agua para uso humano.
5. Soldadura o flujo que contiene más de 0.2 por ciento de plomo no se puede utilizar para la instalación o reparación de tuberías en cualquier conexión que proporcione agua para uso humano.

III. ACUERDO DE SERVICIO.

Los siguientes son los términos del acuerdo de servicio entre el Distrito de Control y Mejora del Agua del Condado de Bexar #10 y:

(Nombre) _____

(Dirección de la propiedad)

1. El sistema de agua mantendrá una copia de este acuerdo siempre y cuando el cliente y/o la premisa esté conectada al sistema de agua.
2. El cliente permitirá que su propiedad sea inspeccionada en busca de posibles interconexiones y otras prácticas inaceptables de fontanería. Estas inspecciones serán realizadas por el sistema de agua o su agente designado antes de iniciar un nuevo servicio de agua; cuando hay razones para creer que existen interconexiones u otras prácticas inaceptables de fontanería; o después de cualquier cambio importante en las instalaciones privadas de plomería. Las inspecciones se llevarán a cabo durante el horario comercial normal del sistema de agua
3. El sistema de agua notificará por escrito al cliente cualquier interconexión cruzada u otras prácticas inaceptables de fontanería que hayan sido identificadas durante la inspección inicial o la reinspección periódica.
4. El cliente deberá tener una válvula de cierre instalada inmediatamente después del medidor de agua y antes de cualquier conexión de servicio (sistema de rociadores, piscina, residencia, etc.).
5. El cliente deberá corregir inmediatamente cualquier práctica inaceptable de fontanería en sus instalaciones.
6. El cliente deberá, a su costa, instalar, probar y mantener adecuadamente cualquier dispositivo de prevención de contraflujo requerido por el sistema de agua. Se facilitarán copias de todos los registros de ensayo y mantenimiento al sistema de agua.

IV. Aplicación.

Si el cliente no cumple con los términos del contrato de servicio, el sistema de agua, a su elección, terminará el servicio o instalará, probará y mantendrá correctamente un dispositivo de prevención de contraflujo adecuado en la conexión de servicio. Cualquier gasto asociado con la ejecución de este acuerdo se facturará al cliente.

SIGNATURE DATE DEL CLIENTE:



DIFERENTES OPCIONES PARA PAGAR SU BILL DE AGUA:

1. Un pago electrónico de una cuenta de cheques o de ahorros se puede extraer de su cuenta bancaria el día¹⁰ de cada mes. (Hay SIN cargo por este servicio.) El formulario de pago electrónico se puede encontrar en nuestro sitio web.
2. Un pago se puede hacer en nuestro sitio web con una tarjeta de débito o crédito. (www.bexarcountywcid10.com) (Hay un cargo mínimo de \$2.60 o 3% dependiendo de la cantidad que se paga.)
3. Un pago se puede hacer por teléfono llamando a la oficina del Distrito al (210) 655-2888. (Este método de pago también tiene un cargo mínimo de \$2.60 o 3% dependiendo de la cantidad que se paga.)
4. Un pago se puede enviar por correo o dejar en la caja blanca ubicada en el estacionamiento en Windcrest City Hall.